

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Notificación de la Subdirección General de Recursos de la resolución recaída en el recurso administrativo número 311/00.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la Resolución del recurso, de fecha 25 de junio de 2001, adoptada por la Subsecretaría del Departamento en el expediente número 311/00:

«Examinado el recurso de alzada formulado por don Antonio Soriano González contra Resolución de la suprimida Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, de fecha 27 de diciembre de 1999, que le sancionaba con multa de 250.000 pesetas, por no enviar los discos-diagrama de los vehículos M-4407-VJ, M-5868-LO y M-0260-VG, del periodo comprendido entre el 17 de agosto y el 28 de octubre de 1998, que le fueron requeridos por los Servicios de Inspección (expediente IC 956/99).

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Inspección del Transporte Terrestre, dependiente de este Ministerio, se levantó acta de infracción al ahora recurrente, en la que se hicieron constar los citados datos que figuran en la indicada Resolución.

Segundo.—Dicha acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente y como consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—En el recurso se alega lo que se estima más conveniente a la pretensión del interesado y se solicita la revocación del acto impugnado, recurso este que ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

#### Fundamentos de Derecho

I. Los hechos sancionados se encuentran acreditados por la propia documentación obrante en el expediente. Así pues, carecen de alcance exculpatario los argumentos del recurrente, por cuanto la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, tipificada como infracción los citados hechos, y no pueden prevalecer sobre la norma jurídica tales argumentos, por lo que el acto administrativo impugnado se encuentra ajustado a Derecho al aplicar correctamente la referida Ley y su Reglamento, en relación con el Reglamento 3821/1985, de la Comunidad Económica Europea.

II. La petición de que se reduzca la cuantía pecuniaria de la sanción no puede ser aceptada por falta de fundamento jurídico, ya que, calificados los hechos imputados como infracción muy grave, a tenor de lo establecido en los artículos 140.e) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 197.e) de su Reglamento, y siendo sancionable la misma en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201.1 del citado Reglamento con multa de 230.001 a 460.000 pesetas, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso y el principio invocado, el órgano san-

cionador graduó la sanción limitándola a una multa de 250.000 pesetas.

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de recursos, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Soriano González contra Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, de fecha 27 de diciembre de 1999 (expediente 956/99), la cual se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, transcurrido el cual, sin haber satisfecho la sanción impuesta en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la Ley de Ordenación de Transporte Terrestre y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria 0182-9002-42, número 0200000470, paseo de la Castellana, 67, Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

Madrid, 4 de marzo de 2002.—Antonio Carretero Fernández.—9.576.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo para citación levantamiento Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente AT-6.872 para la construcción Variante LAT 20 KV DC Escalonada Gijón/Directa Gijón, en el Muselín en el término municipal de Gijón.*

Por Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 15 de Noviembre de 2001, se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública de Variante LAT 20 KV DC Escalonada Gijón/Directa Gijón, en el Muselín en el término municipal de Gijón (expediente AT-6.872).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto convocar a los titulares

de bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación tendrá lugar en las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Gijón, el día 23 de abril próximo, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario: Don Luis Enrique Méndez Valdés. Finca: 4. Hora: Once.

Propietario: Doña Mercedes Baragaña Valdés. Finca: 6. Hora: Once quince.

Propietario: Don José Baragaño Alonso. Finca: 7. Hora: Once treinta.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria «Hidrocarbónico Eléctrica, S. A. U.».

Oviedo, 5 de marzo de 2002.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, Fermín Corte Díaz.—9.826.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Edicto del Ayuntamiento de Mijas de notificación de subasta de bienes inmuebles. Expediente acumulativo de débitos número 90/97.*

El Ayuntamiento de Mijas, en ejercicio de sus competencias, mediante el presente edicto procede a notificar el acuerdo de subasta dictado por el Tesorero en los expedientes administrativos de apremio seguidos contra los deudores que se indicarán.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), por el cual se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los deudores y demás personas a quienes interese, que en los expedientes administrativos de apremio correspondientes que se indicarán, se ha dictado providencia acordando la venta en subasta pública de los bienes embargados, en el trámite y realización de la cual se observarán las prescripciones de los artículos 147 y 148 del citado texto legal. El acto se celebrará en el Ayuntamiento, en el día y hora que se señalarán.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto y se convoca a los licitadores, a quienes se advierte de lo siguiente:

1. Los bienes embargados a enajenar son los que se detallan al final.

2. Todos los licitadores deberán constituir el depósito de garantía preceptivo ante la Mesa de subasta, que será como mínimo el 50 por 100 del tipo de la subasta, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Administración si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, de los intereses y de las costas del procedimiento.

4. El mejor postor adjudicatario deberá librar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes: la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas, en sobre cerrado, al Ayuntamiento hasta una hora antes de iniciar la subasta. Las ofertas, que tendrán carácter de máximas, deberán ir acompañadas de un cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento, por el importe del depósito.

6. En el supuesto de concurrencia de diferentes ofertas en sobre cerrado, empezará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta, y será adjudicataria la postura más alta, por el tramo superior a la segunda, en caso de no haber otras ofertas.

7. La devolución a los licitadores que efectuaron su oferta en sobre cerrado, que no sean adjudicatarios, se realizará mediante cheque extendido por el Interventor y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

8. La Mesa de subasta podrá, cuando así lo considere pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados.

9. Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán los que para cada caso se indicarán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por los interesados, en el Ayuntamiento, hasta el día anterior al de la subasta, de nueve a catorce horas.

10. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, y no tendrán derecho a exigir otros.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio de remate.

12. Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13. En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el señor Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de los citados actos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En lo no previsto en este edicto se procederá de acuerdo con lo que se preceptúa en las disposiciones legales que regulan el acto y confieren algún derecho a favor de terceros.

Deudor: «Construcciones la Ponderosa, Sociedad Anónima».

Concepto: Expediente acumulativo de débitos número 90/97.

Importe total del débito: 37.845,92 euros.

#### Descripción de los bienes a enajenar

Urbana. Parcela de terreno conocido como parcela H de la urbanización «La Ponderosa», en el término municipal de Mijas; con una superficie de 4.600 metros cuadrados. Su referencia catastral es 37.35.104/UF. 5433N/0001. Sus linderos son: Norte, finca matriz (finca registral número 10.267); sur, calle de la urbanización; este, terrenos de don Franz Hjorth y don Nicol Peter Jhon Patrick, y oeste, con finca matriz (finca registral número 10.267).

Esta finca está comprendida dentro de la registral 10.267 matriz del lote sexto e inscrita a nombre de los herederos de don Leopoldo Werner Bolin.

Urbana. Parcela de terreno conocido como parcela K de la urbanización «La Ponderosa», en el término municipal de Mijas; con una superficie de 4.900 metros cuadrados. La referencia catastral es 37.32.101/UF5433S/0001. Sus linderos son: Norte, zona verde e influencia depósito regulador de abastecimiento de agua potable; sur, zona verde pública y cauce público; este, zona de influencia de la conducción de agua de Río Verde, y oeste, zona verde pública.

Esta finca se encuentra comprendida dentro de la finca registral 10.267 matriz del lote sexto e inscrita a nombre de los herederos de don Leopoldo Werner Bolin.

Urbana. Parcela de terreno conocido como parcela E de la urbanización «La Ponderosa», en el término municipal de Mijas; con una superficie de 1.803 metros cuadrados. Su referencia catastral es 36.33.2-1/UF5433S/0001. Tiene por linderos: Norte, zona verde pública; sur, cauce y zona verde pública; este, cauce público, y oeste, calle de la urbanización.

Esta finca se encuentra comprendida dentro de la finca registral 10.267 matriz del lote sexto e inscrita a nombre de los herederos de don Leopoldo Werner Bolin.

Derechos del deudor: Dueños por contrato privado de fecha 30 de mayo de 1972.

Valoración de la finca:

Finca número 10.267 (parte): 1.034.885,34 euros.

Cargas: Las fincas descritas no mantienen cargas preferentes.

Tipo de subasta:

Finca número 10.267 (parte): 1.034.885,34 euros.

Los títulos acreditativos del dominio u otros derechos que tenga el deudor se encuentran en poder del Ayuntamiento, los cuales podrán ser examinados por aquellas personas interesadas, en días y horas a convenir, hasta el día anterior al de la subasta.

La subasta de estos bienes tendrá efecto el día 29 de mayo de 2002, a las once horas.

Mijas (Málaga), 27 de febrero de 2002.—El Recaudador, Pedro Muñoz Díaz.—9.349.